



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 23 de julio de 1965. — Número 88

Página 749

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de modernización del camino vecinal de Oriñón a Sonabia, ejecutadas por don Ezequiel Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 19 de julio de 1965.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 ptas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de reparación de los caminos vecinales de Liençres a Boo de Piélagos y de San Román a Bezana, ejecutadas por el contratista don Antonio López Alonso, vecino de Peña Castillo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 20 de julio de 1965.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Con esta fecha a "General Fábrica Española de Caucho, S. A.", Paseo

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación

Anunciando la devolución de fianzas a favor de don Ezequiel Eguía Balbontín y de don Antonio López Alonso, contratistas de obras 749

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 749
Distrito Minero de Santander ... 752
Audiencia Territorial de Burgos. 753
Servicio Provincial de Ganadería. 753

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 753

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruiloba 753
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos 753
Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región. 754

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 754

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, San Pedro del Romeral, Santoña, Liérganes, Torrelavega, Liendo y Juntas vecinales de Paracuelles, Matamorosa, Población y Maliaño ... 755

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 756

Julio Hauzeur, s/n. Torrelavega (Santander), digo lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de "General Fábrica Española de Caucho, S.A.", para aprovechar un caudal de 150 l/s. de aguas derivadas del río Saja, en término municipal de Reocín (Santander), con destino a usos industriales.

Resultando: Que don Rodolfo Echevarría Junoy, como director de "General Fábrica Española de Caucho, S. A.", en nombre y representación de dicha Sociedad, solicitó la publicación de la nota de caracterís-

ticas de un aprovechamiento que deseaba obtener la Sociedad por él representada, de aguas derivadas del río Saja, en el término municipal de Reocín (Santander), con caudal de 150 l/s. destinadas a usos industriales en su fábrica sita en Puente San Miguel, en el citado término municipal, acompañando su petición con la mencionada nota de características y obrando en el expediente documentación acreditativa de la representación ostentada.

Resultando: Que mediante la publicación del reglamentario anuncio se procedió al trámite de competencia de proyectos, habiendo comparecido dentro del plazo concedido al efecto, solamente el peticionario que presentó una instancia concretando la petición, acompañándola con un proyecto de las obras del aprovechamiento solicitado, suscrito en 30 de diciembre de 1961, por el ingeniero de Caminos don José María Urbasos Gómez, con un presupuesto de ejecución material de 1.804.114,33 pesetas y el resguardo acreditativo del depósito establecido por valor de 1% del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición y los documentos que la acompañan fueron sometidos a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reocín, habiéndose presentado un escrito de oposición por don Gil Carlos Rico Avello, en nombre de "Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa, Sociedad Anónima", en siglas SNIACE, manifestando que la representación ostentada ante el Servicio con la escritura presentada en la ocasión que cita y que la oposición está fundada en que la Sociedad, representada por el compareciente, es concesionaria de un aprovechamiento de 2.000 litros por segundo, otorgados en 19 de octubre de 1948 y 30 de diciembre de 1962, y que en el proyecto sometido a información pública no sólo se omite el señalamiento del lugar del ver-

tido, sino que incluso se prevé el reintegro al cauce en lugar situado aguas abajo de la presa de SNIACE, con sensible perjuicio para el aprovechamiento de esta Sociedad, que estima deben reintegrarse al embalse, libres de impurificaciones, al menos 120 litros por segundo de los 150 litros por segundo que se solicitan, debiendo verterse los otros 30 litros por segundo al río, aguas abajo de la presa de SNIACE o aguas arriba de dicha presa, según presenten contaminaciones o reúnan las adecuadas condiciones de pureza y temperatura, agrega que debe establecerse la toma con módulo limitador de caudal, respetando la preferencia del aprovechamiento de SNIACE, suplicando se tenga en cuenta lo expuesto al resolver la petición combatida.

Resultando: Que se dio vista al interesado de la oposición formulada, habiéndose presentado, dentro del plazo concedido al efecto, un escrito de contestación suscrito por D. J. M. Piotrowski, consejero delegado de la Sociedad peticionaria y en nombre de la misma, acreditando la representación ostentada con escritura obrante en el expediente y manifestando que, si bien es cierto que en la memoria del proyecto presentado no se matiza suficientemente lo referente al punto de vertido de las aguas del aprovechamiento solicitado, la reclamación ha producido sorpresa a la Sociedad peticionaria, por existir un convenio entre dicha Sociedad y la oponente formalizado antes de solicitar la concesión en trámite, en cuyo convenio ya se establece lo que pide SNIACE, pretendiéndose en la Memoria del proyecto, principalmente justificar lo que más interesa desde el punto de vista administrativo y es que no va a haber consumo de agua en la concesión solicitada y se apunta la decisión de hacer objeto de otro proyecto independiente, cuanto atañe al vertido objeto de expediente distinto ya incoado y en cuanto a las garantías pedidas por la Sociedad reclamante, la actitud de la Sociedad peticionaria de la nueva concesión no puede ser otra que la de aceptación de cuanto resuelva la Administración, tanto por lo que se refiere al módulo como a su inspección, ha de encargarse de exigir a cada concesionario el respeto a los derechos preexistentes y suplicando se desestime totalmente la oposición presentada.

Resultando: Que se ha practicado la confrontación del proyecto sobre el terreno, habiéndose levantado acta de las operaciones haciendo constar la sensible coincidencia del terreno

con el proyecto, habiendo emitido informe el ingeniero encargado, deduciéndose de sus manifestaciones y de lo expuesto en la Memoria del proyecto que las obras del aprovechamiento consisten en el establecimiento de una elevación de aguas con destino a la nueva factoría que "General Fábrica Española del Caucho, S. A." tiene proyectada en una finca que ha adquirido en Puente San Miguel y linda con el río Saja a lo largo del remanso producido por el azud de la concesión que disfruta SNIACE, habiéndose previsto para las necesidades de la nueva factoría un caudal de 50 l/s. en su primera fase, el cual llegará hasta un máximo de 150 litros por segundo cuando la factoría esté en pleno desarrollo, proyectándose para la primera fase la instalación de dos grupos electro-bomba de 50 C. V. cada uno de ellos, los cuales funcionarán alternativamente, estando prevista para la segunda fase la instalación de un tercer grupo de análogas características, permitiendo el conjunto con funcionamiento de dos o de tres grupos de elevación del caudal requerido por el proceso industrial y que oscila entre 100 l/s. y 150 l/s., disponiéndose para captar las aguas un recinto con frente al río en donde penetran las aguas por un orificio dotado de compuerta de cierre, pasando por un filtro al punto de toma dispuesto para poder funcionar entre las cotas extremas de estiaje y avenidas, disponiéndose los grupos elevadores en la cota 22,60 y la casa de máquinas adosada a un depósito elevado de 150 metros cúbicos de capacidad, construido de hormigón armado, teniendo las tuberías de aspiración y de impulsión diámetro de 150 mm. y 250 mm., estando conectadas las tuberías por medio de llaves que permiten el vertido en el depósito elevado a la alimentación directa de la red de servicio de la factoría, completándose la instalación con los dispositivos corrientes en estas instalaciones de bombeo, entiende el ingeniero encargado que el proyecto está estudiado con gran detalle en muchos aspectos, pero trata someramente la referente al desagüe y al uso del agua con determinación del consumo probable, siendo sin embargo el punto de vertido una característica esencial en toda concesión, por lo que cree debe subsanarse la omisión, analiza los datos contenidos en el proyecto sobre destino del agua, señalando que no se dice nada sobre los usos industriales, para los que se solicita el aprovechamiento y sólo se indica en el proyecto que los usos

domésticos serán distintos de la bebida, lo que hace suponer que se trata de servicios higiénicos, pero en definitiva estima el ingeniero encargado debe puntualizarse el carácter de las aguas que han de revertir al río, cree también que son excesivas las velocidades de circulación del agua por las tuberías cuya resistencia estima suficientemente amplia y, en cuanto a la documentación obrante en el expediente, manifiesta que la constitución de la Sociedad peticionaria parece suficientemente probada con los datos que constan en la escritura de mandato a favor del señor Clavería, pero se echa en falta en el expediente la documentación acreditativa de la propiedad del terreno en donde ha de establecerse la estación elevadora y cree que la omisión debe ser subsanada; pasa a la determinación del canon de ocupación de terrenos de dominio público que fija en 100 pesetas por año, ya que valora en 2.500 pesetas la totalidad de la superficie que habrá de ocuparse en dichos terrenos; analiza la oposición presentada en la información pública que a juicio del ingeniero debe ser desestimada en cuanto signifique oposición al otorgamiento de la concesión solicitada, ya que el punto de vertido habrá de ser fijado en las condiciones de la concesión y, por otra parte, ésta ha de otorgarse sin perjuicio de tercero, lo que siempre es una condición básica; propone que antes de otorgar la concesión se recabe del peticionario la presentación de la escritura de propiedad de los terrenos ocupados por la estación elevadora y una Memoria adicional en la que se exponga el modo de conducir las aguas desde la fábrica al río, especificando el punto o puntos de desagüe, acompañando también los planos necesarios con objeto de completar el proyecto presentado, debiéndose poner de manifiesto de modo sucinto, el proceso de utilización de las aguas y las características que presentarán las de vertido, antes de su posible depuración, y cumplimentado todo ello, si no aparece de los datos aportados lesión para la Sociedad reclamante, cree el ingeniero puede otorgarse la concesión y propone las condiciones que a su juicio debe regularla.

Resultando: Que a requerimiento del Servicio, el peticionario ha aportado la documentación interesada en el informe del ingeniero encargado, quien ha emitido un informe complementario, deduciéndose de dicho informe y de la Memoria adicional, presentada por el peticionario y suscrita por el mismo facultativo autor del

proyecto básico en este expediente, que las aguas solicitadas se han de utilizar en su mayor parte para refrigeración de las instalaciones y en pequeña cantidad para usos sanitarios; que el caudal máximo consumido no rebasará del 20 por 100 del solicitado y por ello podrá reintegrarse al río, aguas arriba de la presa de SNIACE, un caudal de 120 litros por segundo como mínimo, con cierto aumento de temperatura y sin alteración de las características químicas, dice el ingeniero encargado que la solución ofrecida satisface los derechos de SNIACE y que el consumo de agua no rebasará la cifra de 30 litros por segundo, terminando el ingeniero su ampliación de informe con la propuesta de que se otorgue la concesión con las condiciones que señala y se fijan las relativas al vertido en el expediente que con independencia se tramita por el Servicio.

Resultando: Que la Delegación de Industria de Santander ha informado favorablemente.

Resultando: Que la Jefatura Regional de Pesca Continental y Caza informa favorablemente, señalando la necesidad de conservar la servidumbre de paso por la margen del río.

Resultando: Que la Confederación Hidrográfica del Norte de España ha informado favorablemente proponiendo se otorgue la concesión, reservando un caudal de 150 l/s. que se derivaría aguas arriba de la toma del peñonero y sería destinado al futuro abastecimiento de poblaciones.

Resultando: Que la Abogacía del Estado informa favorablemente y estima que procede otorgar la concesión solicitada, aunque subordinándola expresamente a la preexistente a favor de SNIACE e imponiendo como condiciones las señaladas por los diversos organismos informantes.

Resultando: Que se ha cumplimentado la prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sobre puesta de manifiesto del expediente a los interesados, sin que se haya presentado ninguna alegación ni documento.

Resultando: Que el comisario jefe de Aguas eleva el expediente a resolución con su informe en el que, después de reseñar las incidencias habidas en la tramitación, ajustada a las prescripciones del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y de la Instrucción de 14 de junio de 1883, señala que la puntualización que hace la Confederación puede estimarse salvada, por la preferencia absoluta que disfrutaban los aprovechamientos para

abastecimientos de poblaciones, y que las apreciaciones formuladas por la Abogacía del Estado no se oponen a la pretensión de la Sociedad solicitante, sino que tratan de justificar la subordinación de su petición a la concesión ya otorgada a SNIACE, terminando el informe del comisario jefe de Aguas con propuesta favorable al otorgamiento de la concesión que se tramita, con sujeción a las condiciones que relacionan.

Considerando: Que dada la índole de la industria que ha de aprovechar el caudal solicitado, parte de las aguas derivadas se han de reintegrar, como sobrantes o residuales, al cauce de procedencia o a otros cauces de dominio público, debiendo darse cumplimiento de las OO. MM. de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sin cuyo requisito no habrá de permitirse el vertido.

Considerando: Que el caudal continuo solicitado se ajusta a las necesidades de la factoría a que se destina y que el 80 por 100 del caudal derivado debe reintegrarse al cauce de procedencia, sin variación en sus características químicas y bacteriológicas, aguas arriba de la presa de SNIACE.

Considerando: Que es aceptable el cañon de ocupación de terrenos de dominio público, propuesto por el ingeniero encargado y que, por otra parte, queda sujeto a revisión, según lo dispuesto en el apartado tres del artículo 4.º del Decreto 134 de 4 de febrero de 1960.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, el proyecto y los estudios complementarios suscritos por facultativo competente, ha sido estimada la única reclamación presentada durante la información pública y son favorables al otorgamiento de la concesión todos los informes emitidos.

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "General Fábrica Española del Caucho, S. A.", para aprovechar un caudal continuo de hasta 150 litros por segundo, como máximo, de aguas derivadas del río Saja, en término municipal de Reocín (Santander), con destino a usos industriales en su nueva factoría, debiendo ser reintegrado al cauce de su procedencia, aguas arriba de la presa de SNIACE y sin variación de sus características, el 80 por 100, como mínimo, del caudal derivado.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 30 de di-

ciembre de 1961, por el ingeniero de Caminos don José María Urbasos Gómez, con un presupuesto de ejecución material de 1.804.114,33 pesetas y a la Memoria adicional suscrita por el mismo facultativo en 28 de febrero de 1963, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario queda obligado a establecer por su cuenta los módulos necesarios, para comprobar que no se aprovecha más caudal del concedido y que se reintegran al cauce los volúmenes fijados en la primera de estas condiciones, debiendo someter los correspondientes proyectos de módulo a la aprobación de la Comisaría de Aguas y contruirlos en el plazo general de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria y, como máximo, por 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual será de aplicación el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de junio de 1921 y Real Decreto de 22 de noviembre de 1922.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que coste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas de rendimiento efectua-

das, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados y no podrá ser enajenada, cedida o arrendada con independencia de los mismos.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para todo clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

10.^a - Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, subordinándola al aprovechamiento preexistente de SNIACE, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y de establecer sobre el canal de derivación un puente que mantenga apta y practicable la servidumbre de paso en beneficio de la pesca.

11.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.^a El concesionario habrá de abonar, en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 100 pesetas anuales, cuyo canon podrá ser objeto de revisión anualmente de acuerdo con lo que se establece en dicho Decreto.

15.^a El concesionario queda obli-

gado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas en cauce público.

16.^a Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

17.^a Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de ferrocarriles y carreteras, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes.

18.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las actuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. señor ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad concesionaria.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El director general, P. A., el subdirector general. — R. Urbistondo. — Rubricado.

Es copia.—El comisario jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 3.795,80 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Relación de las operaciones de demarcación de permiso de investigación de hidrocarburos que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en las provincias que se indican, durante los días 27 a 31 de los corrientes:

Nombre, Las Rozas; número de expediente, 138; hectáreas concedidas, 19.603; sustancia, hidrocarburos; provincias, Santander, Burgos y Palencia; interesada, Campsa, Calspain-Texspain.

Santander, 16 de julio de 1965.—El ingeniero jefe (ilegible).

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Relación de las operaciones de demarcación de permisos de investigación de hidrocarburos que se practicarán por el personal facultativo del Distrito Minero de Palencia, en las provincias que se indican, durante los días 27 a 31 de los corrientes:

Nombre del permiso, "Lucio"; número de expediente, 136; hectáreas concedidas, 29.448; sustancia, hidrocarburos; provincias, Santander, Palencia y Burgos; interesada, Campsa-Calspain-Texspain.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 15 de julio de 1965.—El ingeniero jefe (ilegible).

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo del Distrito Minero de Palencia, en los días que a continuación se indican:

Día 6 de agosto de 1965.

Número, 3.713; nombre, "Silicona"; hectáreas, 480; mineral, sílice; términos municipales, Valle de Valdebezana y Arijá (Burgos) y Las Rozas (Santander); interesado, Manuel Pablos Pérez; minas o permisos colindantes o próximos, P. I. "Mari Tere", número 3.711 (Burgos), y "Ampliación a Petra", número 14.987 (Santander).

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para

el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.
Santander, 19 de julio de 1965.—El ingeniero jefe (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de fiscal de Paz de Rionansa, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25,00 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 13 de julio de 1965.—El secretario de Gobierno, Antonio Victoria. 320

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes de junio, más los atacados anteriormente:

Sin novedad.

Santander, 15 de julio de 1965.—El Gobernador civil, José Elorza Aristorena.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Instrucción Pública números 83 y 84, expedidas a favor del Patronato de la Fundación Don Pedro de Rábago y Don Juan Marcos de Rada, del pueblo de Tresabuella (Santander), de la emisión 1917, por bienes vendidos en Palencia, de capital nominal 2.866,06 pesetas, a favor de la "Escuela de Tresabuella" y de capital nominal 1.024,63 pesetas, a favor de la "Escuela de Tresabuella", respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder pudieran encontrarse, las presente en esta oficina, en la inteligencia que, según se dispone en la R. O.

de 17 de abril de 1913, transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio en los BB. OO. del Estado y Provincia, correspondientes, serán declaradas nulas y sin ningún valor, expidiéndose duplicado de las mismas a su legítimo dueño.

Santander, 15 de julio de 1965.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto: Subasta de obras para la reparación y mejora del camino vecinal de Tramalón a Sierra, con ramales al Licel y Nogalera a Ruscabao, longitud total 1.912,50 metros y superficie total de 7.134,80 metros cuadrados.

Tipo: 713.284,28 pesetas.

Plazo: Seis meses.

Pagos: Por certificaciones de obras.
Garantía provisional: 14.265 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del remate.

Modelo de proposición

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de mejora y reparación del camino vecinal de Tramalón a Sierra, con ramales al Licel y Nogalera a Ruscabao, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo la baja del ... (en letra y números) por ciento. (Fecha y firma del licitador).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria nacional. (Fecha y firma).

Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría, de nueve a trece horas, en días hábiles, durante los veinte siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado.

Ruiloba, 17 de julio de 1965.—El alcalde, M. Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 295,80 ptas.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Anuncio de subasta

La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de "Reforzamiento y reparación del dique Norte en el puerto de Castro Urdiales", en la provincia de Santander, y cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones novecientas cincuenta mil trescientas treinta y nueve pesetas con diez céntimos (23.950.339,10).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Santander, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa cuatrocientas setenta y nueve mil seis pesetas con setenta y ocho céntimos (479.006,78), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de

mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de empresa de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Santander, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1965.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, 56, a las 11,30 horas del día 31 de agosto de 1965, ante una Junta, constituida por el presidente o persona en quien delegue, el ingeniero director, el secretario, el abogado del Estado y el delegado de la Intervención General.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se

acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., según documento de identidad número ..., expedido por ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo, en nombre propio o de la empresa que represente, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 13 de julio de 1965.—El presidente, Rafael Montiel.

Derechos de inserción e impuestos: 1.035,25 ptas.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEXTA REGION MILITAR

Expediente número 17-A/65

A las once horas del día 25 del próximo mes de agosto, se celebrará subasta, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la adquisición de carbón vegetal con destino a las plazas de la Región que a continuación se indican, en las cantidades que para cada una se señalan y atenciones de la campaña invernal 1965-66:

Plaza de Burgos, 210,85 kilos de carbón vegetal.

Bilbao, 57,38.

Logroño, 129,86.

Pamplona, 230,05.

San Sebastián, 122,85.

Santander, 98,28.

Vitoria, 163,45.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, confeccionadas con la misma máquina o de la misma mano, reintegrando el original con 3,00 pesetas.

Los anuncios detallados pueden ver-

se en los tabloneros de los organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de 9,30 a 14,00 horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 19 de julio de 1965.

Derechos de inserción e impuestos: 221,85 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto e inmatriculación de la finca que a continuación se describirá, a instancia del procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de don Bautista Careaga Odriozola:

"Casa, patio, cuadra y demás accesorios, y prado o huerta, cercado de seto, arbustos y algunos árboles, conteniendo varios frutales, constituyendo todo una sola finca, en el sitio de la Cuestas, del pueblo de Mioño.

Linda: al Sur, con la carretera de Muriedas a Bilbao y terreno hoy de José Villota, antes de Pilar Baquiola; al Este, con huerta o prado de herederos de Manuel Ruiz; al Norte, con un lindón, y al Oeste, con calleja de servidumbre o camino peonil. La extensión total de la finca es, según el título, de setecientos ochenta y nueve brazas setenta y cinco centésimas; o sean, treinta áreas tres centiáreas cuarenta y dos decímetros cuadrados, por haberse agregado dos extensiones de cuarenta y dos brazas cada una, adquiridas por los causantes de esta inscripción; pero esta inscripción se refiere sólo a la extensión de setecientas cinco brazas, setenta y cinco centésimas, equivalentes a veintiséis áreas ochenta y tres centiáreas treinta y seis decímetros cuadrados, que es la extensión inscrita.

Al mediodía de todo el terreno es donde está edificada la casa, que forma un cuadrado regular de diecisiete metros de frente y otros diecisiete de fondo por el exterior, y que tiene, por el frente, verja de hierro, con zócalo

de piedra que va a la carretera, así como también puerta de entrada. La casa está compuesta de planta baja, piso principal y desván. A la derecha, entrando, o sea, al Este, tiene un patio o carrojo, y en él una cochera y cuadra; a la izquierda, entrando, existe otro patio o carrojo, con un pequeño gallinero, y subida a la huerta o escalera hecha de cemento; a la espalda o Norte, tiene otro patio o carrojo y la huerta; en el título se dice que los fuertes muros de contención que sostienen las tierras por los tres lados de la casa, incluso el que linda con la huerta de los herederos de Manuel Ruiz, pertenecen a la casa. Los patios, antuzano y terreno que ocupan los tres murallones miden trescientos sesenta y seis metros noventa y siete centímetros, o sean, cuatro mil setecientos veintiséis pies y cincuenta y nueve centímetros. Toda la parte edificada linda: al frente, con la carretera; a derecha, entrando, o Este, con Manuel Ruiz; a espalda o Norte, con el mismo Ruiz, en una pequeña parte, y en la restante con la huerta o prado de esta finca, y por la izquierda y Oeste, con la misma huerta de esta finca. Esta finca tiene establecido a su favor, como predio dominante, la servidumbre de no edificar que grava a dos mitades de huerta, en el sitio de Traslavilla. Sin cargas."

En dicho expediente se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado personándose en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 591,55 ptas.

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado en el sumario número 91-965, por el delito de daños que ante este Juzgado se instruye contra Félix Crestemayes Carmona, se hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la súbdita canadiense Erica Smith, con motivo de los perjuicios que haya podido sufrir por desinflamiento por el procesado de tres ruedas del coche, marca Seat, 1.500, matrícula M.-435.813, alquilado sin conductor

en la Entidad Transportes Autos Lujo, S. L., de Barcelona.

Dado en Laredo a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de instrucción, José Luis Gil Saez. El secretario (ilegible). 322

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de febrero de 1965.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen convocado para la provisión de una plaza de conductor de bomberos.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por varios funcionarios.

Abonar el 80 por 100 de los medicamentos suministrados en la Casa de Salud Valdecilla a la esposa de un funcionario municipal.

Acceder a lo solicitado por doña Guadalupe Diestro San Emeterio, viuda de don Emiliano Somonte Saiz, para la rescisión del concierto económico que tenía establecido su finado esposo para el pago de la Contribución de Usos y Consumos correspondiente a los bailes celebrados en el local denominado "El Bosque", en Peña Castillo.

Autorizar a don Antonio Herrero Gómez para realizar obras de elevación de una planta, destinada a vivienda, en San Román de la Llanilla.

Aprobar el proyecto redactado por el señor ingeniero municipal de Caminos, para las obras de construcción de aceras en la Avenida de Pedro San Martín-Alsedo-Cubillas, en el Barrio de Matienzo (edificio de don Antonio Gómez Lavín).

Aprobar informe del señor arquitecto municipal en relación con el estado actual de la casa número 6 de la calle de Africa, y requerir a los interesados para que procedan a realizar las obras que se indican en dicho informe.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Felicitar al Concejal don Juan José Pérez de la Torre por su reciente nombramiento para el cargo de Consejero Nacional de la Delegación Nacional de Deportes.

Ratificar escrito de la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local, en relación con el percibo de horas extraordinarias.

Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda señalando nuevas cuotas a los quioscos instalados en la vía pública.

Imponer contribuciones especiales por la pavimentación de las aceras de la calle de San Antón.

Santander, 10 de febrero de 1965. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesonés.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Edicto

Solicitada por don Cándido Estrada Alvarez, vecino de Torrelavega, la instalación de "actividad" destinada a depósito-almacén de botellas de gas butano, con ubicación en la finca de "La Mina", en Venta de la Vega, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Ruiloba a 7 de julio de 1965.—El alcalde, M. Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurri-

do que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Pedro del Romeral a 8 de julio de 1965.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

Formulada y rendida la cuenta anual de Administración del Patrimonio de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Pedro del Romeral a 8 de julio de 1965.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, a los efectos de examen y reclamaciones precedentes; aprobadas que fueron en sesión del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de los corrientes.

Santoña, 16 de julio de 1965.—El alcalde, Alejandro Sierra.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 6, formado para la ampliación y reforma del alumbrado del casco urbano de Liérganes, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los

motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo Legal.

Liérganes, 14 de julio de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En este Ayuntamiento se instruye expediente para calificar como parcela no utilizable parte del que fue camino de uso público del pueblo de Ganzo a la Mies de La Llera, en una extensión de 726,39 metros cuadrados. Lo que se hace público a efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 25 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones en el plazo de un mes.

Torrelavega, 17 de julio de 1965. El alcalde, Jesús Collado Soto.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se expone al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

En Liendo a 12 de julio de 1965. El alcalde, Juan-Manuel de la Viesca Campo.

JUNTA VECINAL DE PARACUELLES

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial formado para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a cuanto disponen los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Paracuelles a 7 de julio de 1965.—El presidente de la Junta Vecinal, Fernando Cuesta.

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar

contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Enmedio, 26 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE LA POBLACION

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como correspondan, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Población a 12 de julio de 1965. El presidente, Pedro de Bravo.

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

Se expone al público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta para el ejercicio de 1965.

Maliaño, 23 de junio de 1965.—El presidente (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros: L. O. número 639, de Meruelo; L. O. número 93.680, de Central; L. O. número 69.599, de Central, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 37 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00